

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO “ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PASO CICLO PEATONAL EN LA CARRETERA A-431 DE CÓRDOBA A LORA DEL RÍO. P.K. 51+105 (CÓRDOBA)”.

(CONTR_2025_665355)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Carmen Granados García**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021 (modificada por Orden de 12 de marzo de 2025), por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos (BOJA nº219 de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, **D^a. María Inmaculada Gallardo Luque**, con DNI. Núm. [REDACTED] 47.94 [REDACTED], actuando en nombre propio, y con domicilio en Carrera de Jesús n.º 38, Bajo, código postal: 23790-Porcuna (Jaén).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 11 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba, con fecha 25 de noviembre de 2025 (Informe n.º Informe SJP-CO 2025/139).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de diciembre de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de diciembre de 2025 por importe de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (26.397,04 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) de 17 de abril de 2026 a la persona licitadora D^a. M^a. Inmaculada Gallardo Luque.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		07/05/2026 18:39:20	PÁGINA: 1 / 11
MARIA INMACULADA GALLARDO LUQUE			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, en fecha 07/05/2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. María Inmaculada Gallardo Luque, en nombre propio, se compromete a la realización del contrato de servicios de *"ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PASO CICLO PEATONAL EN LA CARRETERA A-431 DE CÓRDOBA A LORA DEL RÍO. P.K. 51+105 (CÓRDOBA)"*, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) el Director Facultativo y Responsable del contrato de obras será designado por el órgano de contratación.

Este contrato tiene por objeto la Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras descritas en el apartado anterior: *"PASO CICLO PEATONAL EN LA CARRETERA A-431 DE CORDOBA A LORA DEL RIO. P.K. 51+105 (CORDOBA)."*

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) el Director Facultativo y Responsable del contrato de obras será designado por el órgano de contratación.

El Director Facultativo ejercerá sus facultades conforme a los artículos 237 a 246 de la LCSP apoyado por su equipo de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud, que es objeto del presente contrato de servicios. La finalidad del contrato es dotar al Director Facultativo de la obra, funcionario de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de un apoyo técnico para el control y vigilancia de la obra principal así como la coordinación de seguridad y salud, excluyendo de dicho apoyo el ejercicio de cualquier actividad que conlleve funciones inherentes a los poderes públicos, de tal forma que nunca pueden abarcar el ámbito de obligaciones de dirección, control o ejercicio de autoridad que corresponden por ley a dicho director facultativo de las obras. Quedan, igualmente, fuera del ámbito del contrato todas aquellas prestaciones que constituyan tareas ordinarias y permanentes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Los servicios que se contratan comprenderán el apoyo técnico para el control total de la ejecución del contrato de obra principal, control que se plasmará en los informes mensuales a realizar por el Jefe de Unidad y que requerirá de los medios necesarios para llevar a cabo todos los estudios, análisis e informes específicos de cada una de las fases de la actuación. Dichos servicios incluyen igualmente la asistencia técnica para la redacción de la medición final y la certificación final del contrato de obras, así como para la elaboración del Proyecto de Liquidación.

Asimismo, se incluye en este contrato la asistencia técnica para la redacción de los documentos técnicos, informes y expedientes necesarios para la tramitación de proyectos modificados, servicios afectados,

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		07/05/2026 18:39:20	PÁGINA: 2 / 11
MARIA INMACULADA GALLARDO LUQUE			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reclamaciones contractuales y patrimoniales y otras incidencias contractuales que se generen durante la ejecución de la obra y durante el periodo de garantía, incluyendo, en su caso, los anejos de calculo debidamente firmados por el Jefe de Unidad o técnico de la Asistencia Técnica con la titulación y experiencia mínima exigible al Jefe de Unidad de dicho contrato. El coste de la asistencia técnica para la redacción de dichos documentos, informes y expedientes, incluidos los proyectos modificados, se encuentra repercutido en las unidades que contempla el contrato de servicios.

También se contempla en este contrato la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud cumpliendo las obligaciones establecidas en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, incluyendo una análisis del Plan de Seguridad y Salud durante la fase previa al inicio de las obras, realización de informes mensuales así como de informes singulares, visitas periódicas a obra y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras y un informe de fin de obras a la finalización de las mismas.

Ademas, se incluye en este contrato el control de calidad de recepción cuya descripción procede a desarrollarse en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

Si para la elaboración de informes técnicos específicos de especial complejidad, se necesitase, a requerimiento de la Dirección del contrato, la consulta a terceros ajenos al contrato, dicho coste se entenderá incluido en las partidas que confeccionan el precio del contrato de servicios.

La Asistencia Técnica se encargara del control y vigilancia de obras, realizando los trabajos de asistencia al Director Facultativo, siguiendo en todo momento las instrucciones de este ultimo, a quien le corresponde adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato de obra principal, conforme a las directrices contenidas en el PPTP. Dichas funciones se plasmaran en informes mensuales y en unidades de control de ejecución por capítulos y proporcionalmente al avance de la producción de la obra principal asociada.

La Asistencia Técnica recopilara en sus informes mensuales la información relativa a la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, así como los principales hechos y problemáticas acontecidas durante la misma, prestando especial importancia a los servicios afectados.

La Asistencia Técnica velara por la ejecución de la obra en plazo y con las mínimas desviaciones respecto al presupuesto inicial, debiendo proponer las penalidades pertinentes asociadas al contrato de la obra principal.

Entre otros aspectos, y en función del avance de la obra, se analizara la ejecución de Expropiaciones, afecciones a dominio publico y a bienes patrimoniales, Arqueología, Medioambiente, Voladuras, Control de Calidad, Geología, Geotecnia, Firmes, Drenaje, Túneles, Estructuras, Instalaciones, Seguridad y Salud, Seguridad Vial y cualquier otra materia relacionada con la obra en la que se le requiera.

A continuación, se describen, de forma genérica, las tareas asignadas a la Asistencia Técnica con objeto de servir de orientación para una planificación de las mismas. Para ello, se ha dividido en tres fases el periodo de actividad de la misma, en correspondencia con la forma de abono de los trabajos.

2.1.- Fase inicial.

En esta fase se analizara el Proyecto de Construcción, los condicionantes de la oferta de la empresa

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		07/05/2026 18:39:20	PÁGINA: 3 / 11
MARIA INMACULADA GALLARDO LUQUE			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicataria del contrato de obras, incluyendo los compromisos adquiridos por la empresa constructora y las condiciones especiales de ejecución, y si fuera pertinente, la disponibilidad de los terrenos, expropiaciones, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos, las características principales topográficas y geotécnicas, afecciones arqueológicas, procedimientos ambientales y los servicios afectados.

También el análisis del Plan de Seguridad y Salud de las obras que han de ser elaborados por el contratista y de sus posibles modificaciones, y emisión de los informes previos preceptivos para su aprobación así como los Anejos que procedan y la comprobación y el análisis de los ensayos de contraste en las principales afecciones relativas al movimiento de tierras y estructuras conforme criterio del Director del contrato con cargo al importe para el control de calidad previsto en el contrato de obras asociado a este segundo contrato.

Esta fase tendrá una duración de 1 mes .

A la finalización de esta fase se presentara un informe que describa y evalúe los aspectos y condicionantes analizados.

La suspensión temporal de la obra no afectara a esta partida salvo que el Director del contrato lo considerara pertinente debido a las características de la misma.

Las tareas que se llevaran a cabo en esta fase, sin perjuicio de otras similares que posteriormente fueran necesarias, se exponen con mayor definición en los Apartado 5.2 y 5.5 del PPTP.

2.2.- Fase de ejecución de la obra.

En esta fase se procederá al control de la obra en ejecución y la elaboración de los informes de ejecución mensual cuyo objeto es tener un conocimiento y control exhaustivo de la obra y de todas las actividades que en la misma se están ejecutando. Es la fase que mas presencia de medios humanos y materiales requiere, por la gran actividad que se desarrolla. Su duración depende del plazo de la obra.

Esta fase se inicia con la ejecución de la obra y concluye con la recepción de la misma y se divide en dos unidades de certificación, una parte fija correspondiente a la partida de informe mensual y otra variable y proporcional a la producción de la obra.

Se incluye en esta fase la Coordinación de Seguridad y Salud en las obras, que según se recoge en el artículo 2 del RD 1627/1997, quedara integrada en el equipo de Dirección de obra.

Las tareas que se llevaran a cabo en esta fase, sin perjuicio de otras similares que posteriormente fueran necesarias, se exponen con mayor definición en los Apartados 5.3 y 5.5 del PPTP.

2.3.- Fase final.

Esta fase comienza tras la recepción de la obra y finaliza con la aprobación, por el órgano de contratación, de la medición general, certificación final de la misma y Proyecto de Liquidación posteriormente al periodo de garantía de la obra principal.

En esta fase final, la Asistencia Técnica debe redactar y comprobar los documentos “as built”.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		07/05/2026 18:39:20	PÁGINA: 4 / 11
MARIA INMACULADA GALLARDO LUQUE			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de resolución del contrato de obra principal (no cumplimiento), en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) de este contrato se establece como criterio evaluable media te formulas el apoyo técnico del consultor para la redacción del proyecto liquidación y de un documento que recoja las unidades pendientes de ejecutar, tanto en medición como en planos, que sirva para tener en consideración las incidencias detectadas durante la ejecución de la obra y el importe que supone a la administración una nueva licitación.

Las tareas que se llevaran a cabo en esta fase, sin perjuicio de otras similares que posteriormente fueran necesarias, se exponen con mayor definición en los Apartados 5.4 y 5.5 del PPTP.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica con unas obras que se van a desarrollar sobre y junto a una carretera en servicio con un importante volumen de tráfico, va a resultar de vital importancia que la planificación del desarrollo de las distintas actividades a realizar y el establecimiento de los distintos desvíos se haga tras un análisis técnico efectuado por personal con cualificación y experiencia adecuada, por lo que se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Jefe de Unidad de Asistencia Técnica (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o titulaciones equivalentes habilitantes para ejercer la profesión regulada)	9 años como Director de Obra o Asistente a la Dirección de Obra	Especialidad en ejecución de obras de pasos superiores y/o estructuras metálicas. Experiencia con la titulación y antigüedad requerida en al menos 1 obra del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 2 obras del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.
Coordinación de Seguridad y Salud (1)	Medio o graduado universitario que habrá de disponer del curso de formación de Coordinación de Seguridad y Salud conforme a lo indicado en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	6 años como Coordinador de Seguridad y Salud	Especialidad en ejecución de obras de estructuras y/o carreteras. Experiencia con la titulación y antigüedad requerida en al menos 1 obra del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 2 obras del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		07/05/2026 18:39:20	PÁGINA: 5 / 11
MARIA INMACULADA GALLARDO LUQUE			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En concordancia con lo anterior, y según lo manifestado en su oferta, el adjudicatario adscribe:

- Jefe de Unidad de Asistencia Técnica, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, con más de 9 años de antigüedad como Director de Obra o asistente a la dirección de obra, y con experiencia en al menos 1 obra del tipo indicado cuyo PEM es superior a 1 millón de euros, entre otras, todo ello según C.V. aportado. Además, dicha persona asume las funciones de Vigilante de Obra, con más de 6 años de experiencia en obras de estructuras.

- Coordinador de Seguridad y Salud, Arquitecta Técnica, con más de 6 años de antigüedad como Coordinadora de Seguridad y Salud, y con experiencia en al menos 1 obra del tipo indicado cuyo PEM es superior a 1 millón de euros, entre otras, todo ello según C.V. aportado.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.-Compromiso de implantación de una aplicación tecnológica/software (10 puntos). Compromiso de implantación de una aplicación tecnológica/software que permita integrar y conectar a toda la cadena de valor de la obra en un único entorno digital (administración/contratistas-subcontratistas), facilitando el seguimiento y la trazabilidad de la misma, su registro y su gestión, con el fin de mejorar la productividad, la transparencia y la optimización de la gestión de la información.

2.-Compromiso de apoyo técnico para la redacción de documentación complementaria a la liquidación. (5 puntos). En el caso de resolución del contrato de obra principal (no cumplimiento) el consultor apoyara técnicamente la redacción del proyecto liquidación y de un documento que recoja las unidades pendientes de ejecutar, tanto en medición como en planos, que sirva para tener en consideración las incidencias detectadas durante la ejecución de la obra y el importe que supone a la administración una nueva licitación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 145.7 de la LCSP, estas prestaciones son adicionales a las que vienen definidas en el PPTP, y no pueden alterar la naturaleza de las prestaciones recogidas en este, ni el *objeto del contrato*.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria no se compromete a realizar estas prestaciones adicionales

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado como referencia la “Guía para la inclusión de cláusulas sociales y ambientales en la contratación de la Junta de Andalucía”, que se apoya en la nueva orientación de la contratación pública que dimana de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Esta Directiva tiene como uno de sus objetivos permitir que los compradores usen mas adecuadamente la contratación pública en favor de fines sociales comunes como conservar el medio ambiente, utilizar mas eficientemente los recursos y la energía y luchar contra el cambio climático. Esta nueva concepción de la contratación pública ha sido recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		07/05/2026 18:39:20	PÁGINA: 6 / 11
MARIA INMACULADA GALLARDO LUQUE			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, y que trata de conseguir que se utilice la contratación pública para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social o ambiental, entre otras. En este marco general, se ha optado en este expediente por establecer unos criterios que se alineen con el medio ambiente en la ejecución del contrato y con la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial que, durante su la ejecución, las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel.

En el caso de que sea inevitable la presentación en papel de algunos de los productos generados, se presentarán en papel reciclado salvo cuando se trate de impresiones de planos, mapas o dibujos técnicos que requieran el uso de una impresora de gran formato (plotter). En este último caso, el papel utilizado podrá ser aquel que cumpla con las especificaciones del fabricante.

El Responsable del Contrato acreditará el cumplimiento de esta condición especial mediante su seguimiento durante la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (26.297,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (5.522,37 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (31.819,37 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1700033252 G/ 51A/68700/14 01	26.297,00	5.522,37	31.819,37

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Tiene establecido un **sistema de pagos parciales**:

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		07/05/2026 18:39:20	PÁGINA: 7 / 11
MARIA INMACULADA GALLARDO LUQUE			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Los importes correspondientes a las partidas de “Informe Mensual”, “Control y Vigilancia de Ejecución” y “Coordinación de Seguridad y Salud”, se certificarán por meses vencidos, una vez entregado al Responsable del contrato el informe mensual de seguimiento de la obra y dada su conformidad. El factor K para el cálculo de la cuantía de la unidad de “Control y Vigilancia de Ejecución” definido en el PPTP se afectará por las baja correspondientes a este contrato.

- Los importes correspondientes a las partidas de “Análisis Inicial” se certificarán una vez entregado al Responsable del Contrato el informe inicial de análisis del proyecto y dada su conformidad.

- Los trabajos de la “Medición General y Certificación General” se certificarán siempre después de la firma del Acta de Recepción, completándose dicha unidad a la entrega de la citada certificación final de obra para su correspondiente tramitación, tras recibir la conformidad del Director Facultativo.

- La redacción del Proyecto de Liquidación, se certificarán una vez entregado dicho proyecto al Responsable del contrato y dada su conformidad.

- Las certificaciones correspondientes a los meses de diciembre se expedirán el día veinte o siguiente día hábil de este mes, comprendiendo los trabajos realmente ejecutados en el periodo, y certificando los trabajos realizados en los días restantes del mes de diciembre en la certificación del mes de enero siguiente, todo ello conforme al artículo 240 de la LCSP.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración para la ejecución de los trabajos de este contrato será de **19 meses sin posibilidad de prórroga**, de conformidad con el apartado 3 del Anexo I del PCAP, con los siguientes plazos parciales:

- Plazo de los trabajos durante la ejecución de las obras: SEIS (6) meses.
- Plazo de los trabajos en el periodo de garantía de las obras: DOCE (12) meses.
- Plazo de los trabajos tras finalizar el periodo de garantía de las obras: UN (1) mes.

Conforme al artículo 29.7 de la LCSP, el plazo de este contrato de servicios empezará a computarse a partir de la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo de la obra principal.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con la cláusula 10.7 y el Anexo I-apartado 7 del PCAP, las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**, excluido el IVA; de conformidad con lo anterior, el adjudicatario opta por la constitución de garantía mediante retención en el precio, y que responde a los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		07/05/2026 18:39:20	PÁGINA: 8 / 11
MARIA INMACULADA GALLARDO LUQUE			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

Conforme al artículo 210.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), este contrato queda exento de plazo de garantía, por la naturaleza del mismo (prestación de servicios de carácter intelectual), y tener la consideración de complementario del contrato de obra.

SEXTA.- Cesión y contratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.1 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

UNDÉCIMA.- Consolidación del personal

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		07/05/2026 18:39:20	PÁGINA: 9 / 11
MARIA INMACULADA GALLARDO LUQUE			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		07/05/2026 18:39:20	PÁGINA: 10 / 11
MARIA INMACULADA GALLARDO LUQUE			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN
CÓRDOBA

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: María del Carmen Granados García

Fdo.: María Inmaculada Gallardo Luque



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		07/05/2026 18:39:20	PÁGINA: 11 / 11
MARIA INMACULADA GALLARDO LUQUE			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	